



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 50819

Acta 38

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO VS. GLORIA ESTHER PARDO SEGRERA.

Sería del caso resolver la acción de revisión puesta en conocimiento, si no fuera porque se advierten inconsistencias en el trámite de notificación de la demandada Gloria Esther Pardo Segretera de la providencia de 10 de mayo de 2011 que admitió la demanda contentiva de la acción de revisión que en su contra formuló La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que debía ser cumplida por la Secretaría de esta Corporación con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con las disposiciones vigentes al momento en que se profirió dicha providencia y aplicables por integración normativa.

En esta dirección, mediante providencia de 2 de junio de 2021 esta Sala ordenó insistir en la notificación personal a la demandada Gloria Esther Pardo Segrera de la providencia señalada en precedencia.

Con tal finalidad la Secretaría de la Sala remitió en los términos del Decreto 806 de 2020, sendos correos electrónicos a la demandada Gloria Esther Pardo Segrera, al correo electrónico suministrado por la entidad accionante gloriapardosegrera2017@gmail.com., el día 24 de junio de 2021 en dos oportunidades, así: (i) la primera. a la hora de las 10.18 a.m. y, ii) reiterado a las 10.24 a.m., ocasiones en las cuales el servidor notificó, que «*Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega*», por manera que no es posible certificar la entrega.

En ese orden, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la demandada, pese a las citaciones, avisos y correos electrónicos no compareció a notificarse; no obstante, la anotación secretarial de fecha 22 de julio de 2021 visto en el cno. de la Corte, que da cuenta de la remisión de los correos electrónicos dirigidos a la demandada y señalar que «*la notificación personal, en los términos del Decreto 806 de 2020, la señora Gloria Esther Pardo Segrera se entendió surtida al finalizar el día 28 de junio de 2021, y que el traslado de la demanda de revisión inició el 29 de junio de 2021 y venció el 13 de julio del mismo año*». En igual forma indicó: «*No se recibió pronunciamiento por parte de la señora Pardo Segrera*».

Circunstancias que impiden el buen adelantamiento del recurso, a efectos de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades.

En tal virtud se ordena poner en conocimiento de la entidad demandante para los efectos legales pertinentes lo acontecido en el trámite de notificación a la convocada e indicados en precedencia.

En consecuencia, y en aras de evitar más dilaciones o nulidades en el trámite del presente recurso de revisión se requiere a la parte accionante para que indique, nueva dirección física donde recibirá notificación personal la opositora, si la conoce, o la afirmación bajo juramento de que se desconoce su domicilio o el lugar donde ésta recibirá notificaciones, ello con el fin de obtener la notificación de la demandada o, en caso contrario, nombrarle curador ad litem y emplazarla, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, (modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001), conforme las disposiciones procesales vigentes al momento en que se expidió en mencionado proveído dado que en las oportunidades anteriores no se hizo ninguna afirmación sobre este aspecto, por tanto, se le concede a la entidad accionante, un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que proceda en los precisos términos indicados en esta providencia.

Notifíquese.

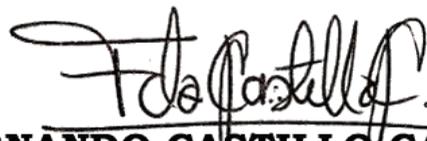


OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	470013105004200400012-01
RADICADO INTERNO:	50819
RECURRENTE:	NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
OPOSITOR:	GLORIA ESTHER PARDO SEGRERA
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 11 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 168 la
providencia proferida el 06 de octubre de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 14 de octubre de 2021 y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el 06
de octubre de 2021.

SECRETARIA _____